

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00615-00 (Verbal)

Revisadas las diligencias remitidas por el Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales – Caldas, se advierte que este Juzgado no resulta ser competente para asumir su conocimiento y/o tomar las determinaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía (las pretensiones recaen sobre la cancelación de unas obligaciones contraídas por el demandante por el valor de \$8.952.000, \$4.427.256 y \$ 4.427.256 más sus intereses moratorios causados respectivamente, por lo que dicha cantidad no supera el monto de 40 SMMLV) y de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del C.G. del P., el conocimiento de esta clase de asuntos le corresponde al juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, en consecuencia, se dispone:

Primero: No asumir el conocimiento de la demanda verbal presentada por JOSÉ JESÚS FRANCO BETANCUR contra BANCO DE BOGOTÁ, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG, CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA, RF ENCORE S.A.S y REFINANCIA.

Segundo: Remitir las diligencias la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ofíciese.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8f43c30962fdf804793ffcf8b4443c7d7c18b7184718c97932519d5bf6e17**
Documento generado en 13/06/2023 08:07:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>